

22

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."

1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.", se otorgó en la ciudad de Ambato, el 6 de Julio de 1.977, ante el Notario Público de dicho Cantón, señor Jorga Ruiz Albán; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 6583, de 3 de Agosto de 1.977.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, consta bajo el N° 106, de 12 de Agosto de 1.977.

2.- Comparecen a la inscripción de la mencionada Escritura Pública los señores: Dr. Manuel Cabeza de Vaca y Patricio Sevilla Cobo, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados el primero en la ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Ambato.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a OCHO MILLONES DE SUCRES.

4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

Reserva legal	S/.	3'449.665,44
Por pagar	"	550.334,56

5.- En virtud del aumento de capital y reforma de estatutos sociales, entre otros artículos cambian los siguientes: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía se denomina "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." y, por lo tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación. La Compañía se regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, las normas de los presentes estatutos y sus reglamentos". "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Ambato, pero, por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales y Agencias de la Compañía, en otros lugares dentro y fuera del país".- "ARTICULO TERCERO: DURACION: La duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción inicial en el Registro Mercantil, realizada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva ley".- "ARTICULO CUARTO: OBJETO Y MEDIOS: La Compañía tiene por objeto princi

27
Veinte y siete

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- DOS -

024

23

pal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones y, especialmente importación de automóviles, motores, automotores en general, repuestos y partes de dichas máquinas, por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriores declaradas y que mediata o inmediateamente tengan relación con dichas actividades.- Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos, podrá realizar toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales, permitidos por las Leyes".- "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es el de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil acciones de un mil sucres cada una.- Si la Compañía resolviera emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas, sus accionistas, en proporción a sus acciones, de conformidad con las previsiones de Ley sobre la materia.- Los títulos de acciones contendrán el número y serie de orden.- La Junta General determinará en cada caso, el valor al que han de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han de regir para los accionistas y para el público".- "ARTICULO OCTAVO: ORGANOS: Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General".- "ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL GERENTE - GENERAL REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO: El Gerente General, elegido por la Junta General para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, y, podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sean incompatibles con las actividades de la Compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 30 AGO 1977.


Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL.


DJ-CA
221
25-VIII-77
CMJ/lrdeb.-